

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 30 de abril de 2026, siendo las 12.22 horas y en el marco del expediente RO-00370-P-2024 () - M.K.E.S.A.2.B.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor LAURA DOMINGUEZ y su asistido K.E.M.D.3. .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto la Sra Fiscal expreso que pidió la presente audiencia atento que el condenado K.E.M. debía cumplir con las siguientes pautas de conducta: 1) Fijar domicilio; 2) No cometer nuevos delitos, 3) Someterse al cuidado del Instituto de Presos y Liberados, con presentaciones trimestrales; 4) No consumir estupefacientes y bebidas alcohólicas en espacios públicos; 5) la prohibición de acercamiento tanto del domicilio de I.I.d.A., como de la persona de M.C., y abstenerse de cualquier forma de molestia y hostigamiento. Que no ha cumplido con las presentaciones que debía efectuar ante el organismo de control, conforme lo ordenado en la sentencia dictada el 21/08/2024, surge de los informes emitidos por el IAPL mediante Notas Nro. 1702, 1920 y 2607 de fechas 17/07/2025, 07/08/2025 y 23/10/2025 respectivamente. Que esta parte habiendo advertido, la falta de compromiso del condenado con dichas presentaciones, se expidió solicitando en fecha 12/08/2025 medidas al respecto. Circunstancia por la cual S.S., dio intervención a la Defensa, similar situación se da en fecha 23/10/2025, que debía tener ocho presentaciones al momento, viene atrasado, y es uno de los requisitos para que el año y ocho meses de condena condicional siga siendo en suspenso. Que actualmente tenemos tres presentaciones, le faltan cinco para llegar a las ocho, solicita que a partir de ahora sean bimestrales. Aunque no llegue a las ocho, entiende que debe cumplir la mayor frecuencia necesaria para acercarse antes del agotamiento a esa cantidad.

La dra. Dominguez sostuvo que faltaban presentaciones del señor es cierto, pero que al entrevistarse con su asistido refirió que no pudo cumplir por una cuestión monetaria. Que ella se comunicó con el Oficial de prueba de IAPL Manuel Calvo que lleva su seguimiento, le informó que están yendo a la SENAF de Regina, y desde ahí

realizan las entrevistas, que ya lo dialogó con su asistido que cuando termine la audiencia debe comunicarse con Manuel para que pueda cumplir con el seguimiento, que el licenciado le dirá que día debe ir.

Se retira la dra. Carrasco atento tener una audiencia de revisión, se notificará con el acta publicada.

El condenado dijo que se le complicaba para firmar, pero lo hacía, que IAPL sabe dónde vive, trabaja de 8 a 22 hs, todo el día, que en este momento debería estar trabajando, que cumple con todo lo que está en sus posibilidades.

La defensa le hace saber que debe comunicarse desde algún teléfono, por ejemplo desde el teléfono de su madre -atento que no tiene uno propio-, incluso puede acercarse hasta la defensoría de Regina y llamar desde allí a IAPL para coordinar la entrevista en las instalaciones de SENAF de Regina.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, RESUELVE:

I. HACER SABER a K.E.M. que deberá comunicarse mensualmente con IAPL a los fines de cumplir con el seguimiento ordenado en la sentencia, al menos una vez por mes hasta la fecha de agotamiento.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de esta ciudad -